

ASAEME
NIF: G50673094
Av. San Juan el Real, 6
50300-Calatayud (Zaragoza)



***Asociación Augusta de
Enfermos Mentales de
Calatayud***

PLAN DE IGUALDAD

Plan de Igualdad 2025-2028

Asociación Augusta de Enfermos Mentales de Calatayud
G50673094
Avda. San Juan el Real, 6
50300 Calatayud
Tfno. 671147621 // contacto@asaeme.es

PLAN DE IGUALDAD

ASOCIACIÓN AUGUSTA DE ENFERMOS MENTALES DE CALATAYUD (ASAEME)

1.- QUIENES SOMOS

- Nombre: Asociación Augusta de Enfermos Mentales de Calatayud (ASAEME)
- Asociación sin ánimo de lucro y de iniciativa social.
- NIF: G50673094.
- Domicilio social: Avda San Juan el Real, 6 – Calatayud - 50300 (Zaragoza)
- Número de inscripción registral en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón: 05-Z-0034-1996.
- Número de inscripción registral en el Registro de Entidades Centros y Servicios Sociales: 2249.

La Asociación Augusta de Enfermos Mentales de Calatayud (ASAEME) es una asociación sin ánimo de lucro, e iniciativa social, cuya finalidad es mejorar la vida e inclusión social de las personas con problemas de salud mental y apoyar a sus familias, así como eliminar el estigma social que padecen quienes conviven con este tipo de problemática. Para lograr este fin, sus esfuerzos se dirigen en tres direcciones: mejorar las capacidades de las personas con problemas de salud mental, apoyar a las familias y sensibilizar e implicar a la sociedad y a los organismos públicos y privados.

El movimiento asociativo de familiares de personas con un trastorno mental en la Comarca de la Comunidad de Calatayud se inició en el año 1993, con la pretensión de eliminar la institucionalización que en aquella época regía en relación con la salud mental, dando lugar al nacimiento de la Asociación Augusta de Enfermos Mentales de Calatayud (ASAEME), cuya acta fundacional data de 16 de febrero de 1996 y, desde entonces, ha venido trabajando por la salud mental y ha ofrecido y dado apoyo a quienes no la tienen y a sus familias.

En octubre de 2017, ASAEME inició una nueva etapa en su compromiso con la salud mental, impulsando su trabajo en paliar las deficiencias asistenciales, de recursos sociales y sanitarios que había en Calatayud y su Comarca, teniendo muy presente en su ámbito de actuación la zona rural; además, su labor está marcada por la implicación en la reducción de las desigualdades y en pro de la mejora de la salud y bienestar de la comunidad.

La labor de ASAEME, que busca ser complementaria con el resto de los recursos públicos y privados, no sólo se centra en su ámbito geográfico principal, que es la Comarca de la Comunidad de Calatayud, sino que como entidad miembro de la Federación Salud Mental Aragón y de la Confederación Salud Mental España, también se proyecta en estos ámbitos mediante su participación en iniciativas legislativas, cursos, proyectos de difusión, etc.

A fecha de 01 de julio de 2025, el equipo profesional contratado está formado por el siguiente personal, pertenecientes al *Área de Intervención* de la entidad

Personas trabajadoras		Tipo de contrato
Mujeres	Hombres	
-----	1	Indefinido
1	-----	Indefinido
1	-----	Contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional

El convenio de aplicación a la expresada plantilla es el “XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad”.

Personas trabajadoras		Grupo profesional
Mujeres	Hombres	
-----	1	Psicólogo Grupo II. Titulado. Nivel 3
1	-----	Integradora social Grupo III. Técnico superior. Nivel 1
1	-----	Psicóloga Grupo II. Titulada. Nivel 2

2.- DATOS DEL PLAN DE IGUALDAD

Los estatutos de ASAEME recogen, en su artículo 12, que “todas las acciones de la entidad contemplan la perspectiva de género, teniendo en cuenta, además, que las mujeres con problemas de salud mental son más vulnerables al maltrato y abusos hacia ellas. La entidad usa el lenguaje inclusivo en todas sus comunicaciones internas y externas, rigiéndose en todos sus planteamientos por la igualdad de género”.

Desde diferentes instituciones y entidades, como la Federación Salud Mental Aragón, de la que ASAEME es miembro, y la Confederación Salud Mental

España, en la que también está integrada, se insta a avanzar en la igualdad de género y oportunidades, espíritu que marca la labor de ASAEME.

En el sentido señalado, el plan de igualdad de ASAEME:

- Es voluntario.
- El plan se ha pactado con la totalidad de las personas trabajadoras.
- Es el primer plan de igualdad.
- La vigencia del plan es del 01 de agosto de 2025 hasta el 01 de agosto de 2028.
- El procedimiento de revisión del plan ha sido pactado.

3.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

Actualmente, ASAEME cuenta con una plantilla compuesta en un 66,7 % por mujeres, todas ellas con titulación universitaria o de técnico superior.

Los datos del personal profesional con contrato en ASAEME, se refleja en el siguiente cuadro.

Personas trabajadoras		Edad	Antigüedad en ASAEME	Jornada
Mujeres	Hombres			
-----	1	39	6 años	Completa
1	-----	26	4 años	25 h / semana
1	-----	27	4,5 meses	20 h / semana

Todo el personal contratado se rige por el “XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad”.

Los cometidos que desarrollan y otros aspectos de la contratación, están en consonancia con la cualificación personal y las funciones que desarrollan, así como con otros requerimientos personales.

La aplicación del Convenio colectivo, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, y la fluida comunicación interna entre las personas trabajadoras y entre éstas y la junta directiva, asegura y confirma la igualdad de trato y oportunidades entre todas ellas.

A modo de conclusión, se señala la importancia de mantener la fluida comunicación e información interna para apoyar cualquier aspecto en materia de igualdad, conciliación y otras cuestiones.

4.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ASAEME

De acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Asociación Augusta de Enfermos Mentales de Calatayud (ASAEME), tiene un ideario y una razón de ser orientada hacia la igualdad efectiva de hombres y mujeres, respetando la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral a la par que adopta medidas destinadas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

ASAEME declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra entidad, estableciendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un principio estratégico de nuestra política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de ASAEME, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiéndola por ésta "La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo".

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la asociación acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad y a través de la implantación del plan de igualdad. El plan de igualdad atenderá, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre hombres y mujeres, la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. En estas materias, se diseñarán actuaciones de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres en ASAEME y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

5.- CONTENIDO DEL PLAN DE IGUALDAD

5.1.- Medidas de selección, contratación, clasificación profesional, formación y promoción profesional

1. En la selección y contratación del personal, no se aplica otro criterio que el de contar con aquellas personas que, por su cualificación y disposición personal, contribuyan a ayudar en el ámbito de la salud mental de la manera más efectiva posible.
2. Los contratos que se hacen son inicialmente de duración determinada, para pasar a ser indefinidos en el más breve periodo de tiempo. En general, nuestro planteamiento es hacer a todo el mundo un contrato de trabajo indefinido lo antes posible.
3. La elección y clasificación del personal está totalmente libre de sesgos de género.
4. La labor que las personas trabajadoras desarrollan, tiene una evaluación periódica en la satisfacción de las personas a las que se ayuda, satisfacción que queda plasmada en los test y valoraciones que se realizan a la finalización de los diferentes proyectos que se llevan a cabo. Además, la fluida comunicación entre todos los componentes de ASAEME proporciona una información real sobre el logro de los fines de la entidad y, por ende, sobre la labor que las personas trabajadoras desarrollan.
5. La persona responsable del área de intervención, con la cualificación y experiencia necesaria, es la responsable de la adecuada formación e integración de las capacidades profesionales del personal contratado, dentro de la jornada laboral.
6. En todo proceso formativo, se integra la igualdad de género como un elemento central.
7. El 100% de la plantilla tiene formación de personal titulado o personal técnico y siempre que han propuesto poder acceder a algún tipo de formación de su interés, se ha accedido a facilitar la misma.

5.2.- Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral

La asociación facilita la conciliación de la vida familiar y laboral para mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras de la entidad.

Estas medidas se aplican por igual al conjunto de la plantilla, sean hombres o mujeres.

Además de atender cualquier necesidad especial que pueda surgir a toda persona trabajadora, gracias a la fluida comunicación e información interna, se contemplan las siguientes medidas:

- a. Cuando las circunstancias así lo indican y permiten, existente la posibilidad de trabajo a distancia, tanto online como por teletrabajo.
- b. El empleo del trabajo a distancia, siempre deberá fomentar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- c. La desconexión digital será respetada como principio general, salvo en aquellos casos en los que su mantenimiento suponga un riesgo grave para la salud, seguridad o integridad de las personas atendidas por ASAEME. En particular, se contemplan como excepciones aquellas situaciones en las que existan indicios fundados de ideación suicida, conductas autolesivas, riesgo de suicidio o descompensación aguda, en cuyo caso se priorizará la intervención inmediata y el contacto, incluso fuera del horario habitual, siempre y cuando el profesional responsable esté en condiciones de llevarla a cabo de forma adecuada.
- d. La programación de actividades y, en consecuencia, los horarios de entrada, salida, comidas, etc. tendrán en cuenta la posibilidad de facilitar la conciliación.
- e. Durante la época estival se contempla un horario de jornada intensiva, lo que redundará en una mayor facilidad para la conciliación, máxime en época de vacaciones escolares.
- f. En la medida que la adecuada atención a las personas que ASAEME ayuda lo permita, se facilitará la disponibilidad de días personales de libre disposición.
- g. Cualquier ausencia justificada se facilita y se da la libertad de que la persona trabajadora la recupere según mejor considere.

- h. Si circunstancias especiales lo requieren, se facilitará la ampliación de los permisos establecidos por la legislación.
- i. Todas las personas trabajadoras, independientemente de si son hombres o mujeres, y dentro de su cualificación, se corresponsabilizan en el logro de los fines de ASAEME, siendo éstos, trabajar por la salud mental y ayudar a quienes sufren por su carencia y a sus familias.

5.3.- Sobre retribuciones

Las retribuciones del personal son en base al *Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad*, estando conformes con las tablas salariales para *Centros de Atención Especializada y Centros Especiales de Empleo*.

La norma de la entidad es atender, solamente, a criterios objetivos y neutros que garanticen el principio de igualdad retributiva.

5.4.- Prevención del acoso sexual, el acoso por razón de sexo, el acoso moral y la discriminación, en el ámbito de ASAEME.

ASAEME, tiene un protocolo de actuación en materia de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso moral y discriminación.

El procedimiento establecido en el protocolo protege la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas por el acoso.

Dada la cualificación del personal profesional de la entidad, se tiene garantizado el apoyo psicológico a las víctimas de acoso.

A través de la permanente comunicación interna del personal de la asociación, mediante, charlas y reuniones, se asegura la necesaria información y sensibilización en materia de acoso.

5.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Independientemente de que, de forma inmediata, los casos concretos sean evaluados por la junta directiva y la persona responsable del área de intervención, como representante de los trabajadores, se tiene previsto lo siguiente.

- Mensualmente, la persona responsable del área de intervención, tratará en la correspondiente reunión de coordinación con toda la plantilla, la adecuada aplicación y desarrollo del plan.
- Periódicamente, en las reuniones de la junta directiva de la asociación, a las que asistirá como norma regular la persona responsable del área de intervención, se tratará cualquier aspecto relativo al plan.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

EL PRESENTE PLAN DE IGUALDAD FUE APROBADO TANTO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD COMO POR LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, EL 25 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, SE FIRMA EN CALATAYUD A 30 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO

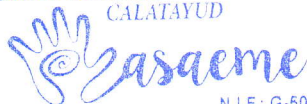
En representación de la entidad

En representación del equipo profesional

La Presidenta de ASAEME

El responsable del área de intervención

ASOCIACIÓN AUGUSTA DE ENFERMOS MENTALES
CALATAYUD



N.I.F.: G-50673894
Avda. San Juan El Real, 6 - 50300 CALATAYUD (Z)

Ma Belén Ibarra Esteban

Andrés Emilio Rodríguez Márquez